



EXENTA N°

01642 /

SANTIAGO, 22 JUL 1994

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) La Resolución D.G.A.C. N° 0579-E de fecha 26 de junio de 1989, que autorizó el funcionamiento del Helipuerto "Valle Nevado".
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo solicitado por la Sociedad Valle Nevado S.A., en cuanto al cambio de emplazamiento del Helipuerto "Valle Nevado".
- C) La necesidad de modificar las características físicas del citado Helipuerto, la actualización de antecedentes legales y la facultad que me confieren los Arts. 7, 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprobó el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752, Art. 3° Letra a) en el texto fijado por la Ley N° 17.931.

RESUELVO:

- A) Autorízase el establecimiento y operación del nuevo Helipuerto "Valle Nevado", de acuerdo a lo siguiente:

1.- Datos del Helipuerto

- a) Nombre : "Valle Nevado"
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Sociedad Valle Nevado S.A.
- d) Administrador : Sr. Francis Riquoir
- e) Ubicación
 - Latitud : 33°21'50" S. Longitud : 70°15'06" W.
 - Región : Metropolitana Provincia: Santiago
 - Comuna : Lo Barnechea
 - Ubicación y distancia : A 25 Kms. al S.E. de Farellones
 - localidad más cercana

2.- Características Físicas

- a) Tipo : De superficie
- b) Orientación Magnética : 320° (32)
- c) Dimensiones:
 - Area Toma de Contacto y Elevación Inicial: 16 x 18 mts.
 - Punto de Toma de Contacto: Círculo de 10 mts. de diámetro
- d) Pendiente:
 - Longitudinal: 0.05%
 - Transversal : 0.05%
- e) Elevación : 3004 mts. (9856 Ft)
- f) Superficie : Asfalto
- g) Resistencia : 5.000 Kgs.

3.- Horario Funcionamiento

HJ

4.- Ayudas Visuales Luminosas

No tiene

5.- Servicios Terrestres

No tiene

6.- Limitaciones

Hangar en sector Nor-Poniente del Area de Punto de Toma de Contacto.

7.- Clasificación

a) Helicópteros Clase de Performance 1,2 y 3

b) Tipo de Aproximación : Visual

c) Dependencia responsable : Dirección de Servicios de Navegación
de la inspección Aérea

- B) Responsable de mantener el helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en la Resolución es el Sr. Francis Riquoir.
- C) El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características físicas establecidas para el helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- D) El administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección, cada vez que el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- E) El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- F) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- G) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicios necesarios o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
- H) Deroga Resolución anterior DGAC N° 0579-E de fecha 26 de junio de 1989.

Anótese y comuníquese. (FDO.) RAUL TAPIA ESDALE, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



HERNAN HENRIQUEZ COBATE
CORONEL DE AVIACION (A)
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA

Nº

0579

EXENTA

SANTIAGO, 26 JUN 1989

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Helipuerto Valle Nevado.
- b) Lo dispuesto en el DFL Nº 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley Nº 16.752, Art. 3º letra a)

RESUELVO:

1.- Autorízase el funcionamiento del Helipuerto

- | | |
|------------------|--|
| a) Nombre | : Valle Nevado |
| b) Uso | : Privado |
| c) Propietario | : Sociedad Valle Nevado S.A. |
| d) Administrador | : Servicio Aéreo Litoral S.A. re-
presentado por el Sr. Folke
Bergstrom Holmgren |

2.- Ubicación

- | | |
|---|---------------------------------|
| a) Latitud : 33°21'20" S. | Longitud : 70°14'52" W. |
| b) Región : Metropolitana | Provincia: Santiago |
| c) Comuna : Las Condes | |
| d) Ubicación y distancia
localidad más cercana | : 25 kms. al S.E. de Farellones |

3.- Características

- | | |
|--|---|
| a) Tipo de Helipuerto | : De superficie |
| b) Orientación magnética | : 353° (35) |
| c) Dimensión área toma de
contacto | : 16 x 16 m. |
| d) Dimensión área de ate-
rriaje y despegue | : 16 x 23 m. |
| e) Pendiente longitudinal | : 0,0% |
| f) Pendiente transversal | : 0,0% |
| g) Elevación | : 3010 m. (9875 FT) |
| h) Superficie de Pista | : Asfalto |
| i) Resistencia | : 3.400 kgs. |
| j) Horario funcionamiento | : HJ |
| k) Iluminación | : No tiene |
| l) Servicios terrestres | : No tiene |
| m) Limitaciones | : Hangar y luminaria en sector
NorEste del área de toma de
contacto |

4.- Clasificación e Inspección:

- a) Clave de referencia : Letra D de la OACI
- b) Tipo de aproximación : Visual
- c) Dependencia de la DGAC responsable inspección : D.S.N.A. Depto. Aeródromos

- 5.- Responsable de mantener el helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución: Servicio Aéreo Litoral S.A. representado por el Sr. Folke Bergstrom Holmgren
- 6.- El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7.- El Administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección cada vez que el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección de Recursos Económicos, Departamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 10.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicios necesarios o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO.) JAIME LAVIN FARIÑA, GENERAL DE AVIACION (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.




PATRICIO RIOS PONCE
CORONEL DE AVIACION (A)
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA